



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

Por los Ayuntamientos que se expresan en la unida relación, no se ha dado aun cumplimiento a lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 30, de fecha 5 de Febrero anterior, sobre remisión a esta Junta por duplicado, ejemplar de la lista rectificada del alistamiento del año actual.

Lo que se publica por la presente a fin de que con toda urgencia por los Municipios que se citan, se remita dicha lista, por duplicada.

Pueblos

- Aceituna.
- Ahigal.
- Alcuéscar.
- Aldea del Cano.
- Aldeanueva de la Vera.
- Aldeanueva del Camino.
- Almaraz.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.
- Benquerencia.
- Berrocalejo.
- Bohonal.
- Cabezavellosa.
- Cabezuela del Valle.
- Cadalso.
- Calzadilla.
- Caminomorisco.
- Campo Lugar.
- Carcaboso.
- Casares de las Hurdes.
- Casas de Millán.
- Casas de Miravete.
- Casas de San Bernardo.
- Castañar de Ibor.
- Ceclavín.
- Cerezo.
- Collado.
- Conquista de la Sierra.
- Coria.
- Cuacos.
- Cumbre (La).
- Deleitosa.
- Descargamaría.
- Galisteo.
- Garciaz.
- Garganta la Olla.
- Garvín.
- Garrovillas.
- Gordo (El).
- Guijo de Galisteo.
- Herrerauela.
- Holguera.
- Jaraicejo.
- Jarilla.

- Jerte.
- Losar.
- Madrigal.
- Majadas.
- Marchagaz.
- Mata de Alcántara.
- Mohedas.
- Monroy.
- Montánchez.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Navalvillar de Ibor.
- Navas del Madroño.
- Palomero.
- Pescueza.
- Pesga (La).
- Piornal.
- Portaje.
- Rebollar.
- Riolobos.
- Robledollano.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Serradilla.
- Talaván.
- Talayuela.
- Torno (El).
- Torre de Santa María.
- Torrejón.
- Torremenga.
- Trevejo.
- Valdefuentes.
- Valdehúncar.
- Villa del Campo.
- Villa del Rey.
- Villanueva de la Sierra.
- Zarza de Granadilla.
- Cáceres, 6 de Marzo de 1936.—
El Teniente Coronel, Federico Acosta. 854

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para exposición al público de los padrones de rústica catastrada y hacer su copia, así como para hacer las listas cobratorias, correspondientes al año actual y dado lo avanzado de la época de documentos cobratorios, se hace saber por la presente a los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio, la necesidad de remitirlos

en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que transcurrido el citado plazo sin haberlo efectuado se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que quedan apercibidos, sin perjuicio de que se nombrarán comisionados para pasar a recogerlas en el estado en que se encuentren, a costa del Alcalde y de la Junta Pericial de los Ayuntamientos que lo dejaren incumplido.

Relación de los servicios y Ayuntamientos en descubierto y fecha en que se enviaron los documentos

Padrones en exposición al público y fecha de remisión

- Alcántara, 26 2 1936.
- Casillas de Ooria, idem.
- Guadalupe, 2 12 1935.
- Hinojal, 22 2-1936.
- Ibahernando, 12 2 1936.
- Jaraicejo, 7 2-1936.
- Majadas, 2 12 1935.
- Navas del Madroño, 14 2-1936.
- Peraleda de San Román, 24-2 1936.
- Plasenzuela, idem.
- Santa Cruz de la Sierra, 29-11 1935.
- Villamesfas, 4 2-1936.

Haciendo listas cobratorias

- Albalá, 13-2-1936.
- Alcollarín, 4 1-1936.
- Alía, 28 1-1936.
- Arroyomolinos de Montánchez, 31-1-1936.
- Bohonal de Ibor, 8 2 1936.
- Cabañas del Castillo, 13 1 1936.
- Casas de Millán, 31 1 1936.
- Conquista de la Sierra, 4-2 1936.

- Garrovillas, 20 2-1936.
- Grimaldo, 27-1-1936.
- Logrosán, 28 1-1936.
- Majadas, 14 1-1936.
- Piedras Albas, 19 2 1936.
- Puerto de Santa Cruz, 15 1-1936.
- Robledillo de Trujillo, 31-1-1936.
- Robledollano, 8 1-1936.
- Saucedilla, 23-1-1936.
- Valdemorales, 1-2 1936.
- Santa Ana, 4 3 1936.
- Valdelacasa de Tajo, idem.

Haciendo matrices

- Berrocalejo, 2-3 1936.
- Cañamero, 28-2-1936.
- Pedroso de Acín, 4 3-1936.
- Talaván, idem.

- Aldea del Cano, 30 1-1936.
- Campo Lugar, 23-1-1936.
- Madroñera, 18 2 1936.
- Talavera la Vieja, 6 2 1936.
- Trujillo, 21 2-1936.
- Cáceres, 5 de Marzo de 1936.—
El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 850

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

ANUNCIO

Don Buenaventura Giménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia, en la zona de Plasencia.

Por el presente anuncio, se requiere a doña Bernabela Rivero Esperanza, deudora por el concepto de contrabando en el término municipal de Malpartida de Plasencia, correspondiente al año 1934, para que en el plazo de ocho días, contando desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente de apremio ella o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Plasencia a 25 de Febrero de 1936.—El Agente Ejecutivo, Buenaventura Jiménez. 856

ANUNCIO

Don Buenaventura Giménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia, en la zona de Plasencia.

Por el presente anuncio, se requiere a don Lino Plaza, deudor que es al Tesoro Público por el concepto de Transportes, correspondiente a los años de 1934 y 1935, en el pueblo de Oliva de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contando desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los expedientes de apremio que se sigue contra él o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora.

Plasencia a 25 de Febrero de 1936.—El Agente Ejecutivo, Buenaventura Jiménez. 857

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo señalado para presentar en esta Administración las certificaciones del 20 por 100 de PROPIOS, 10 por 100 de FORESTALES y 10 por 100 de PESAS Y MEDIDAS correspondientes al año 1935, por la presente, se previene a los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio, la necesidad de remitirlas en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, a contar de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, significándoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les impondrá por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado y sin nuevo aviso la multa de CINCUENTA PESETAS, con la que, desde ahora, quedan apercibidos, sin perjuicio de que se nombrará un Comisionado para pasar a recogerlas, a costa del Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos que lo dejaren incumplido.

Las certificaciones—positivas o negativas—se expedirán por separado por concepto y trimestre, con reintegro de 0'25 pesetas.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto con el servicio que se reclama, con expresión de conceptos y trimestres a que corresponden.

AÑO 1935

PUEBLOS	Propios				Forestales				Pesas y Medidas			
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Abadía			4.º		2.º	3.º	4.º					4.º
Abertura										1.º	2.º	
Acebo					1.º	2.º	3.º	4.º				
Acehuche					1.º	2.º	3.º	4.º				
Aceituna	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Albala	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Alcollarín		2.º	4.º		1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Alcuéscar		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Aldeacentenera			3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Aldea del Cano	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Aldea de Trujillo		2.º	4.º		1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	4.º	
Aldeanueva de la Vera					1.º	2.º	3.º	4.º				
Aldeanueva del Camino	1.º	2.º										
Aldehuela de Jerte		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Alía			3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Aliseda			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Almaraz					1.º	2.º	3.º	4.º				
Almoharín		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Arco			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
A. de Montánchez			3.º	4.º			3.º	4.º			3.º	4.º
Baños			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º			4.º	
Barrado	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Belvís de Monroy		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Benquerencia	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Berzocana	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Bohonal de Ibor	1.º	2.º	3.º		1.º	2.º	3.º		1.º	2.º	3.º	4.º
Botija			4.º				4.º					
Brozas	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cabañas del Castillo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cabezavellosa					1.º	2.º	3.º	4.º				
Cabezuela del Valle					1.º	2.º	3.º	4.º				
Cáceres			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º			4.º	
Cachorrilla	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cadalso	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Calzadilla		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Caminomorisco					1.º	2.º	3.º	4.º				
Campillo de Deleitosa	1.º		3.º	4.º	1.º		3.º	4.º	1.º		3.º	4.º
Campo (El)	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cañamero			3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Cañaveral		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Carbajo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Carcaboso	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Carrascalejo			4.º				4.º				4.º	
Casar de Cáceres	1.º		4.º		1.º		4.º		1.º		4.º	
Casar de Palomero					1.º	2.º	3.º	4.º				
Casares de las Hurdes			3.º	4.º			2.º	3.º			3.º	4.º
Casas de Don Antonio					1.º	2.º	3.º	4.º				
Casas de Don Gómez	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Casas del Castañar					1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Casas del Monte		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Casas de Millán	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Casas de San Bernardo			4.º				4.º				4.º	
Casillas de Coria		2.º	4.º		2.º	4.º			2.º	4.º		
Castañar de Ibor	1.º	3.º				3.º			2.º	3.º		
Ceclavín	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cedillo			3.º	4.º			3.º	4.º			3.º	4.º
Cerezo		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Cilleros			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Collado		2.º	4.º		1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	4.º	
Conquista de la Sierra		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Coria	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Cuacos					1.º	2.º	3.º	4.º				
Cumbre (La)			4.º		1.º	2.º	3.º					

(CONTINUARA).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

A los efectos reglamentarios procedentes, se insertará a continuación la concesión otorgada a don Angel Núñez Sánchez, para el aprovechamiento de agua de la Garganta Becedas, con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas (Cáceres).

Madrid, 2 de Marzo de 1936 — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

CONCESION QUE SE CITA

Examinado el expediente promovido por usted en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua de la Garganta Becedas, con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres.

Resultando; Que solicitada la publicación de la petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se anunció en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, fijándose el plazo reglamentario de treinta días para la presentación de proyectos que tuvieran el mismo objeto o fueran incompatibles con dicha petición, sin que se presentaran más proyectos que el del peticionario, según consta en el acta extendida por esta Delegación con fecha 12 de Febrero de 1934.

Resultando: Que la petición de aprovechamiento de agua de que se trata, no afecta a ninguna de las obras del plan de esta Delegación.

Resultando: Que abierta la información pública reglamentaria, fué presentada, dentro del plazo que se fijaba en el anuncio respectivo, una reclamación firmada por don Victoriano Navarro y doce señores más, alegando perjuicios que dicen se les irrogarían de otorgarse la concesión.

Resultando: Que puesta de manifiesto al peticionario dicha reclamación, ésta en un extenso escrito llega a la conclusión de no ser ciertos los perjuicios que aluden los reclamantes.

Resultando: Que llevada a cabo la confrontación sobre el terreno del proyecto, el Ingeniero encargado de realizarla, don Rodrigo Catena, manifiesta que dicho proyecto puede servir de base a la concesión solicitada, pero no es suficiente para la ejecución de las obras que en el mismo figuran, y que respecto a la reclamación debe ser desestimada por no haberse comprobado el perjuicio que en la misma se alega.

Resultando: Que pasado el expediente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Cáceres, ésta manifiesta que deben aclararse ciertos extremos y que una vez aclarados emitirá el informe correspondiente.

Resultando: Que pasado nuevamente a informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Cáceres, el expediente y proyecto una vez aclarados aquellos extremos por el Ingeniero señor

Catena, dicha Abogacía informa en el sentido de no haber inconveniente en que se otorgue la concesión con las condiciones propuestas por el mencionado Ingeniero.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Instrucción de 14 de Junio de 1883, R. D. de 7 de Enero 1927 y demás disposiciones legales vigentes que rigen en materia de aprovechamientos de aguas públicas.

Considerando: Que en este expediente han informado todas las entidades y organismos encargados de hacerlo, mostrándose conformes en sus respectivos informes con el otorgamiento de la concesión, y que en ello no hay perjuicio para la Administración ni para tercero.

Considerando: Que el establecimiento de esta clase de aprovechamientos es siempre beneficioso al interés público cuando no hay perjuicio conocido que afecte a intereses privados.

He acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, otorgar a V. la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Angel Núñez Sánchez, autorización para el aprovechamiento de 70 litros por segundo de agua de la Garganta de Becedas, con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres. Se le concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce del río necesarios para la ejecución de las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de Febrero de 1934, por el Ingeniero industrial don Antonio Ramos, modificado en la forma que se indica en la condición siguiente. La altura del salto definido por el desnivel entre la coronación de la presa de toma y desagüe de la turbina será de 45,00 metros.

3.ª El peticionario presentará en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, un proyecto reformado completo del salto, autorizado por técnico competente, en el que se estudien y justifiquen:

a) El perfil de la presa de derivación calculada como vertedero de los máximos caudales discurrerentes.

b) El aliviadero de la cabeceira del canal en forma que asegure la derivación máxima de 70 litros por segundo que se conceden.

c) La capacidad del depósito que se dispone en la cola del canal en forma que sea la estrictamente necesaria para el servicio de cámara de equilibrio que ha de prestar.

d) Se proyectará la tubería forzada con resistencia suficiente al salto, calculado las cargas de trabajo normales y las debidas a las sobrecargas por los golpes de ariete.

e) Se estudiará y proyectará el desagüe de la central en forma de asegurar la evitación de perjuicios en las márgenes y en la presa de la Barrera de la Horquita, situada agua abajo.

4.ª Las obras deberán comen-

zar en el plazo de seis meses y terminar en el de un año, ambos plazos contados a partir de la fecha en que se comunique al concesionario la aprobación del proyecto reformado, siendo obligación del peticionario dar cuenta a la expresada Delegación del principio y fin de los trabajos.

5.ª La ejecución de las obras, su conservación y la explotación del aprovechamiento quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los servicios Hidráulicos del Tajo, para lo cual el peticionario queda obligado a permitir la entrada en todas las dependencias de este aprovechamiento al personal de la indicada Delegación, y tanto los gastos que por estas inspecciones se originen, como los del reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

6.ª Cualquier modificación que se pretenda introducir en las obras, habrá de someterse pre-

viamente a la aprobación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

7.ª El peticionario no podrá hacer uso del aprovechamiento hasta tanto no sea aprobada por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el acta de recepción de las obras en la que se hará constar expresamente lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 14 de Junio de 1921 y el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de la concesión.

8.ª El concesionario queda obligado a conservar y reparar esmeradamente las obras del aprovechamiento sin alterar sus características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua, y dará a ésta entrada por salida, quedando terminantemente prohibido hacer represadas.

9.ª El agua no podrá dedicarse a otro uso o destino del indicado en la condición primera,

para el cual precisamente se concede, ni podrá ser vendida o cedida.

10. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, con arreglo a los Reales Decretos de 14 de Junio de 1921 y 10 de Noviembre de 1922, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin que la Administración responda de la falta o disminución del caudal concedido y con sujeción a la vigente Ley de Aguas, a las generales y especiales que le sean aplicables y a las que en lo sucesivo se dicten.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos expresados en las vigentes Leyes de Agua y general de Obras Públicas para las de su naturaleza.

Y habiendo aceptado V. las preinsertas condiciones, según ha manifestado en escrito de fe-

cha 29 de Febrero último y remito póliza de 1'50 pesetas, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del timbre, que queda inutilizada en el expediente, lo pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides. 840

Alcaldías

NUÑOMORAL
Anuncio

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en unión de las certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Nuñomoral, 6 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco M. Segur. 876

Ayuntamiento de Gargantilla

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Mayo

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
G A S T O S									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	7.621	25	1.103	94			6.517	31	
» 2.º Representación municipal									
» 3.º Vigilancia y seguridad									
» 4.º Policía urbana y rural.....	2.826	82	250				2.576	82	
» 5.º Recaudación municipal.....									
» 6.º Personal y material de oficinas ..	6.360		1.686	73			4.673	27	
» 7.º Salubridad e higiene	1.300		25				1.275		
» 8.º Beneficencia.....	4.548	13					4.548	13	
» 9.º Asistencia social.....	72		18				54		
» 10. Instrucción Pública	475		51	05			423	95	
» 11. Obras Públicas	200						200		
» 12. Montes.....	1.225		685				540		
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	275		6				269		
» 14. Municipalización de servicios.....									
» 15. Mancomunidades									
» 16. Entidades menores									
» 17. Agrupación forzosa del Municipio									
» 18. Imprevistos	400		255	15			144	85	
» 19. Resultas	20.985	64	4.892	69			16.092	95	
» 20. Devolución de ingresos.....									
» 22. Valores fuera de presupuesto.....									
TOTALES DE GASTOS.....	46.288	84	8.973	56			37.315	28	
I N G R E S O S									
Capítulo 1.º Rentas	1.954	60					1.954	60	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	7.175		2.854	16			4.320	84	
» 3.º Subvenciones.....									
» 4.º Servicios municipalizados									
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.147	50	95				2.052	50	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales									
» 7.º Contribuciones especiales									
» 8.º Derechos y tasas.....	1.425		287				1.138		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	624	52	175	18			449	34	
» 10. Imposición municipal	11.626	58	1.831	25			9.795	33	
» 11. Multas	350		15	75			334	25	
» 12. Mancomunidades									
» 13. Entidades menores									
» 14. Agrupación forzosa del Municipio									
» 15. Resultas	29.983	31	4.721	42			2.261	89	
» 18. Valores fuera de presupuesto.....									
TOTALES DE INGRESOS.....	55.286	51	9.979	76			45.306	75	
Existencia en Caja.....							1.006	20	
Total igual al de GASTOS								9.979 76	

Y para que conste firmamos el presente en Gargantilla, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario Interventor, José Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Pérez. 2601

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Valencia de Alcántara

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE SALORINO						
53	Gilete Boyero, Eugenia	30	30	S. Ana	Sus labores	Casada.
54	Gilete Lozano, Práxedes	30	30	Larga	Idem	Idem.
55	Gómez Magro, Felisa	30	30	Mendizábal	Idem	Idem.
56	Gozalo Oliveira, Eusebia	30	30	S. José	Idem	Idem.
57	Alvarez Panadero, Leonarda	30	30	Mendizábal	Idem	Idem.
58	Magro Carrasco, Pura	30	30	Plaza	Idem	Idem.
59	Morales García, Sandalia	30	30	Mellizas	Idem	Idem.
60	Morales Mendo, María	30	30	S. Ana	Idem	Idem.
61	Morales Nevado, Eugenia	50	30	S. Pedro	Idem	Idem.
62	Morales, Agapita	30	30	Cervantes	Idem	Idem.
63	Barroso Boyero, Aurea	30	30	Palacio	Idem	Idem.
64	Peliz Rodríguez, Rosario	64	64	S. José	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CARBAJO						
65	Maya Hormigo, Orosia	30	30	S. Blas	Sus labores	Casada.
66	Batalla Aldana, Aurelia	30	30	Cerro	Idem	Idem.
67	Higuero Piris, Ignacia	65	65	Pizarro	Idem	Idem.
68	Holgado Canito, Eleuteria	43	43	S. Blas	Idem	Idem.
69	Holgado Garlito, María	34	34	H. Cortés	Idem	Idem.
70	Holgado Garlito, Petra	35	35	Pizarro	Idem	Idem.
71	Holgado Nevado, Valentina	49	49	S. Domingo	Idem	Idem.
72	Hormigo Salgado, Clara	61	61	S. Blas	Idem	Idem.
73	Lobato Durán Ramona	32	32	Plaza	Idem	Idem.
74	Lobato Flores, Benigna	32	32	Vieja	Idem	Idem.
75	López Corchado, Lucía	38	38	S. Domingo	Idem	Idem.
76	Loro Robledo, Mariana	62	62	Capitan	Idem	Idem.
77	Lozano Hormigo, Antonia	52	52	H. Cortés	Idem	Idem.
78	Lozano Hormigo, Rufina	64	64	Plaza	Idem	Idem.
79	Elez Correa, Felipa	32	32	Cumbre	Idem	Idem.
80	Nevado Cedillo, Josefa	30	30	Idem	Idem	Idem.
81	Nevado Cedillo, Antonia	30	30	S. Domingo	Idem	Idem.
82	Nevado Rosario, María	34	34	S. Blas	Idem	Idem.
83	Nevado Vicente, Victoria	41	41	Cerro	Idem	Idem.
84	Pampano Rodríguez, Aniceta	33	33	Arrabal	Idem	Idem.
85	Pavón Espárrago, María	36	36	Pizarro	Idem	Idem.
86	Ponte Castro, Carmen	82	82	H. Cortés	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA						
87	Garrido García, Teresa	55	55	Estación	Sus labores	Casada.
88	Duque Clavel, Encarnación	34	34	Canalejas	Idem	Idem.
89	Ortega García, Manuela	48	48	Idem	Idem	Idem.
90	Méndez Rodríguez, María	60	60	R. y Cajal	Idem	Idem.
91	Mendo Martín, Emiliana	45	45	Conquista	Idem	Idem.
92	Bejarano Rabazo, Isabel	35	35	Canalejas	Idem	Idem.
93	Nava Cotrina, Silvestra	44	44	Cuartel	Idem	Idem.
94	Nevado Bohorques, Isabel	43	43	J. Durán	Idem	Idem.
95	Nevado González, María	33	33	E. Figueras	Idem	Idem.
96	Nevado Panadero, Francisca	62	62	Santiago	Idem	Idem.
97	Nieves, Augusta de las	45	41	Canalejas	Idem	Idem.
98	Nieves Pacheco, Cecilia	37	37	Fragoso	Idem	Idem.
99	Niso Palles, Juana	58	58	R. y Cajal	Idem	Idem.
100	Núñez Piris, María	56	56	Fontañera	Idem	Idem.
101	Pacheco González, María	50	50	Lanchas	Idem	Idem.
102	Pacheco Pacheco, Luisa	60	60	Escobar	Idem	Idem.
103	Palacios Díaz, Dolores	60	60	Maura	Idem	Idem.
104	Paniagua Núñez, Isabel	55	55	S. Antón	Idem	Idem.
105	Paniagua Sánchez, María	75	75	Castirada	Idem	Idem.

(CONTINUARA)